

Respuesta Oficio No.0108 de fecha 12 de abril de 2021

Mirian Gomez <luz.gomez.g@armada.mil.co>

Vie 23/04/2021 15:56

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura <j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: diego.suarez.za@armada.mil.co <diego.suarez.za@armada.mil.co>

📎 1 archivos adjuntos (187 KB)

ELIECER GUILLERMO MONTES PALENCIA.pdf;

Asunto: Respuesta Oficio No.0108 de fecha 12 de abril de 2021

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima) No. 76.109.40.03.005.2020-00167-00

Demandante: DIOSELINA TOVAR C.C. 26.638.843

Demandado: ELIECER GUILLERMO MONTES PALENCIA C.C. 8.569.306

Asunto: Respuesta Oficio No.0108 de fecha 12 de abril de 2021

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima) No. 76.109.40.03.005.2020-00167-00

Demandante: DIOSELINA TOVAR C.C. 26.638.843

Demandado: ELIECER GUILLERMO MONTES PALENCIA C.C. 8.569.306

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura

[<mailto:j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>]

Enviado el: lunes, 12 de abril de 2021 3:45 p. m.

Para: dasleg@armada.mil.co; flor maria rodriguez manyoma <flomarrodriguez@hotmail.com>

Asunto: OFICIO No. 0108- EMBARGO DE SALARIO – Corrección del número de identidad de las partes.

Importancia: Alta

Cordial saludo

Para los fines pertinentes, se remite en documento adjunto **OFICIO No. 0108** de 12 de abril de 2021, dentro del proceso EJECUTIVO, adelantado por **DIOSELINA TOVAR**, contra el señor **ELIECER GUILLERMO MONTES PALENCIA**, identificado con C.C. No.8.569.306.

Sírvase proceder de conformidad.

Radicación: 2020-00167-00

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los

términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.



No. 20210423330156671 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.9

Bogotá D.C. 20-04-2021

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Calle 3 N° 3 26 Edificio Atlantis Piso 3o
Correo Electrónico: j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura, Valle del Cauca

Asunto: Respuesta Oficio No.0108 de fecha 12 de abril de 2021
Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima) No. 76.109.40.03.005.2020-00167-00
Demandante: DIOSELINA TOVAR C.C. 26.638.843
Demandado: ELIECER GUILLERMO MONTES PALENCIA C.C. 8.569.306

En respuesta al oficio del asunto, allegado a la División de Nóminas el día 12 de abril de 2021, mediante correo electrónico y radicado bajo No. 20210423330118602, con toda atención me permito informar que la medida ordenada por su Despacho, respecto al embargo de la 1/5 del excedente del salario mínimo legal vigente del señor ELIECER GUILLERMO MONTES PALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.569.306, fue incluida en turno No. 03 a partir de la nómina del mes de mayo de 2021, toda vez que sobre la nómina del funcionario viene siendo ejecutado 01 medida embargo ejecutivo de la quinta parte; así mismo, se encuentran en turno de ejecución 02 medidas ejecutivas, allegadas con anterioridad a la medida ordenada por su Despacho.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo modificados por los artículos 3 y 4 de la Ley 11 de 1984.

Respetuosamente,


Capitán de Fragata SAMARY MERCEDES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Jefe División de Nóminas de la Armada Nacional

Vo. Bo : ASD2 Ángela Ramírez
Asesora Jurídica - DINOM

Elaboró : AS09 Miryan Gómez
Revisó : TN Diego Suárez

Envío Cartas Embargos 2021-04-14 - REF: AX :: 1042112120448282 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Mié 21/04/2021 12:28

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura <j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; dtrujillo <dtrujillo@fundaciongruposocial.co>

 1 archivos adjuntos (206 KB)

R70892104140647.PDF;

Bogotá D.C. ABRIL 21 de 2021

Señores

005 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892104140647

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada. La clave de apertura del archivo corresponde al código de cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia de su despacho.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 14 de Abril de 2021
EMB\7089\0002188301

Señores:

005 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA
Calle 3 No 3 26 Edificio Atlantis Piso 3
Buenaventura Valle Del Cauca 0



R70892104140647

Asunto:

Oficio No. de fecha 0000000 RAD. 76109400300520200016700 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE DIOSELINA TOVAR VS ELIECER GUILLERMO MONTES PALENCIA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
0			Comunicacion recibida es una resolucion y/o auto; se requiere el Oficio dirigido al Banco Caja Social para proceder

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Envío Cartas Embargos 2021-04-14 - REF: AX :: 1042112120448281 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Mié 21/04/2021 12:28

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura <j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; dtrujillo <dtrujillo@fundaciongruposocial.co>

 1 archivos adjuntos (206 KB)

R70892104140646.PDF;

Bogotá D.C. ABRIL 21 de 2021

Señores

005 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892104140646

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada. La clave de apertura del archivo corresponde al código de cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia de su despacho.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 14 de Abril de 2021
EMB\7089\0002188300

Señores:

005 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Calle 3 No 3 26 Edificio Atlantis Piso 3
Buenaventura Valle Del Cauca 0



R70892104140646

Asunto:

Oficio No. 0109 de fecha 20210412 RAD. 76109400300520200016700 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE DIOSELINA TOVAR VS ELIECER GUILLERMO MONTES PALENCIA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 8.569.306	ELIECER GUILLERMO MONTES PALENCIA	XXXXXXXX1199	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atención de Req/Externos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750
Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 30 de abril de 2021.

A despacho del señor Juez, informándole que se allegó respuesta por parte de la nómina de la armada nacional, así como del Banco Caja Social dentro de éste asunto. Sírvase Proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 432
Radicado No.76.109.40.03.005.2020-00167-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: DIOSELINA TOVAR
Demandado: ELIECER GUILLERMO MONTES PALENCIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Para que sea de conocimiento de la parte demandante, se ordena agregar al presente proceso, la respuesta dada por el Jefe División de Nómina de la Armada Nacional, igualmente la del BANCO CAJA SOCIAL DE HORROS, frente al embargo comunicado en su orden mediante Oficio No.108 y 109 de fecha 12 de Abril del año en curso, al para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ

C.F.Ch.



Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3dcb40200cb876b18b7554ca961214becc813a5715e4d0ecc63a2007fec0312
Documento generado en 30/04/2021 05:27:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>